

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PARCIAL Nº42 DEL PGOU -ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR .

Ref.: SPA/DPA/MALF

Expte: EAE/SE/0024/2024/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 de la citada Ley 7/2007 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Así mismo, en el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del Cementerio Municipal”, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDB8EFWYDACN4	PÁG. 1/20	



2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **09 de Agosto de 2024** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del Cementerio Municipal” formulada por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de 2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Con fecha **21 de Octubre de 2023** se emite Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda la admisión a trámite de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del Cementerio Municipal” en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	09/08/2024	08/11/2024
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	09/08/2024	25/11/2024
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	09/08/2024	20/11/2024
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.	25/10/2024	04/11/2024
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	25/10/2024	----
Ecologistas en acción	25/10/2024	----

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 2/20	



3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El objetivo de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del CEMENTERIO MUNICIPAL” es la ampliación del polígono de expropiación n.º 2 de los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas así como la recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos” de ambas parcelas. Además, se mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” .

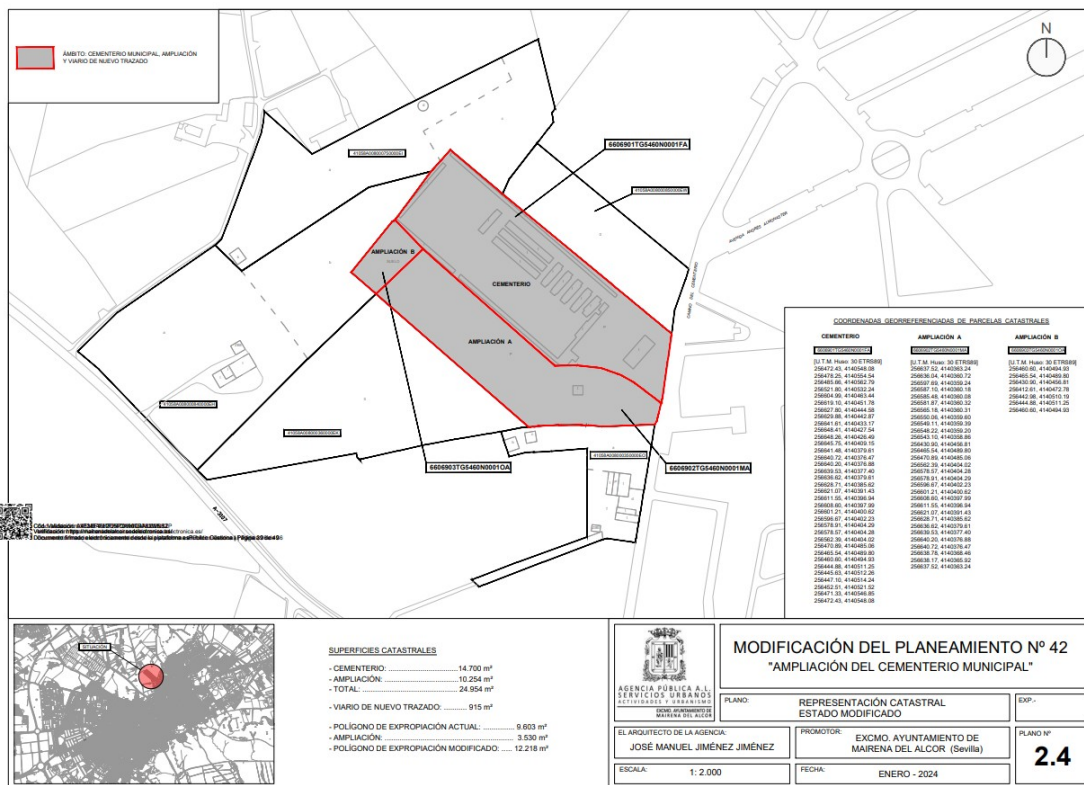
La Modificación Parcial nº 42 que se describe en este documento, según documento urbanístico redactado para dicha modificación, consiste en:

a) Ampliación del Polígono de Expropiación nº 2 de las NNSS, de unos 3530 m2 de suelo aproximadamente, en los terrenos de las dos parcelas de naturaleza rústica colindantes al cementerio en su costado suroeste y que corresponden a las referencias catastrales siguientes: 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y una porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación); desde la delimitación actual del polígono hasta abarcar por completo el ámbito superficial de los recintos de ambas parcelas. El destino de los suelos a expropiar es el mismo que ya se recogía en la memoria de ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mairena del Alcor, 1994: la ampliación del cementerio municipal. Además, incluirá el tramo de viario de nuevo trazado de ronda urbana que ya fue calificado en el planeamiento vigente.

b) Recalificación parcial Zona de Alcor a Dotacional “Sistema General de Servicios Públicos”, de unos 2615 m2 aproximadamente, hasta completar la totalidad de la superficie comprendida en los respectivos recintos catastrales, de las dos parcelas Modificación Parcial nº 42 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor rústicas de referencias catastrales núms. 6606902TG5460N0001MA y 6606903TG5460N0001OA (y la porción, en el lindero noroeste, de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación).

c) Mejora del “Programa Funcional y de Actividades” del bien inmueble municipal denominado “Cementerio de San José” (incluyendo su futura ampliación) en función de la adecuación integral a la normativa aplicable en materia de policía sanitaria mortuoria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 3/20	



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO
VERIFICACIÓN	Pk2mFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4





4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

4.1. Análisis de alternativas

En lo que se refiere a alternativas técnicas razonables y ambientalmente viables, el Documento Ambiental Estratégico plantea tres:

Alternativa 1: No actuación

Consistiría en el mantenimiento del uso del suelo de parte de las parcelas de titularidad privada, es decir Zona de Alcor, hasta su innovación a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana, actualmente en redacción de los correspondientes Estudios Modificación Parcial nº 42 del Plan General Adaptado Parcialmente de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor Previos; y no calificadas como servicio público adscrito al sistema general correspondiente.

Alternativa 2:

La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría en el cambio de calificación urbanística de parte de las dos parcelas privadas citadas hasta completar toda su superficie (y una porción en el lindero noroeste de la parcela del cementerio, a modo de ajuste superficial en la zona donde se produjo la última ampliación), así como la correspondiente ampliación del polígono de expropiación, al largo de los linderos suroeste y noroeste tal y como se gestó la propuesta de la planificación municipal contemplada en las NNSS del año 1994: de Zona de Alcor a Dotacional “sistema general de servicios públicos”, para que en el futuro se lleve a cabo la necesaria ampliación del cementerio municipal y, así, se mejoren, perfeccionen y adecuen sus instalaciones dando cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Policía Mortuoria y Reglamento Interno del Cementerio Municipal (BOP nº 247, de 25 de octubre de 2022); al Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de abril (BOJA nº 60, de 27 de marzo de 2012); y al Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Mortuoria (BOE núm. 197, de 17 de agosto de 1974).

Alternativa 3:

La Modificación de Planeamiento nº 42 consistiría únicamente en el cambio de calificación urbanística de parte de las parcelas del lindero opuesto del cementerio, es decir, el costado nordeste.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYS8EWFYDACN4	PÁG. 5/20	



Justificación de la Alternativa de Ordenación Seleccionada

Atendiendo a todo lo anterior, y considerando que los impactos ambientales son iguales para las tres alternativas ya que se modificaría el aprovechamiento del suelo agrícola, la alternativa seleccionada es la ALTERNATIVA 2 debido a que se adecúa la calificación del suelo de ambas parcelas al destino y uso público que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor les ha reservado y mejora el programa funcional del cementerio municipal la aportar mayor capacidad que permite la posibilidad de dotar al cementerio de los espacios que la ley obliga y con los que a día de hoy no cuenta. La alternativa n.º 3 es una modificación muchos más agresiva en cuanto a tramitación administrativa y no aporta ninguna ventaja ambiental.

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

4.2.1. Identificación de elementos ambientales y valoración de impactos

En el epígrafe "**5.- Efectos Ambientales de la Modificación**" del Documento Ambiental Estratégico, se incluye lo siguiente:

"A. Atendiendo a las alternativas que se estudian en este documento:

Presenta como potencial impacto el cambio de uso del suelo de parcelas Zona del Alcor (actualmente suelo rústico, uso agrícola) a Dotacionales colindantes al cementerio municipal. Para las alternativas n.º 1 y n.º 2, las parcelas están parcialmente afectadas por el Polígono de Expropiación n.º 2 de la NNSS por lo que en una hipotética situación de ejecución inminente del polígono de expropiación con la delimitación existente (alternativa n.º 1), la previa segregación parcelaria que deslindara los terrenos expropiados de los no expropiados no se ajustaría finalmente a las condiciones de la parcela mínima en suelo rústico, zona de alcor, de conformidad con los arts. 94 y 98 de las Normas Urbanísticas (1994). El potencial agrícola se vería mermado a una franja residual sin apenas aprovechamiento siendo económicamente más rentable para el propietario la completa expropiación de las parcelas (alternativa n.º 2). Sin embargo, para la alternativa n.º 3 la modificación tendría más repercusión ya que no existe sobre esas parcelas ningún polígono de expropiación aprobado y la productividad agrícola total del suelo se vería afectada como innovación.

Las parcelas consideradas en las tres alternativas colindan con suelos con un uso puramente urbano como es viario y cementerio y aunque se hallan en suelo rústico poseen una impronta eminentemente urbana.

B. Atendiendo a la actividad que se va a desarrollar en los suelos susceptibles de cambio de calificación:

Los cementerios, como recintos cerrados destinados a la inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos, restos óseos y cenizas que son, deberán reunir una serie de requisitos y condiciones específicas para el fin para el que se destinan. Sin embargo, si las obras de construcción, reforma o ampliación no se ha atendido correctamente a la normativa estatal y autonómica de referencia pueden suponer un impacto ambiental y/o sobre la salud de las personas si no se controla adecuadamente la mineralización de las partes orgánicas de los restos humanos, los que propician la formación de olores desagradables, y de sustancias solubles portadoras de gérmenes patógenos y se permite que sean percibidos por la ciudadanía en el entorno y/o que los líquidos generados lleguen a disponerse en las fuentes de abastecimiento de agua superficiales o subterráneas usadas para el consumo humano. Los factores ambientales a considerar en la valoración de los impactos deben responder a los desechos que se generarán en la fase del funcionamiento del cementerio con el fin de preservar los recursos naturales existentes, evitando las alteraciones significativas provocadas en el entorno, siempre y cuando las obras no sean correctamente ejecutadas serían:

– El líquido resultante de la descomposición de cadáveres.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDBEWFYDACN4	PÁG. 6/20	



- Gases de olor desagradable resultado de la descomposición de cadáveres.

Considerando que puede haber sepultamiento de cadáveres bajo tierra, puede tener afección a nivel hidrogeológico y de contaminación de masas de agua subterráneas ya que los suelos considerados se sitúan sobre la masa de agua subterránea Sevilla-Carmona. En el caso de que el sepultamiento sea del tipo vertical, con nichos construidos encima del nivel del suelo, no existirán problemas a menos que haya alguna pérdida de lixiviados pero si puede haber posibles problemas de olores afectando así a la calidad del aire. Si las obras de construcción de los sepultamiento se hacen de conformidad con la normativa vigente nacional y autonómica, estos impactos deben ser nulos.

Otros impactos derivados del funcionamiento son:

- Desechos sólidos relacionados con la exhumación de cuerpos, tales como sacos plásticos, cajas, etc.
- Desechos sólidos relacionados con las ofrendas que llevan a los cementerios los visitantes, como: flores, restos de velas, coronas, etc.
- Humos generados por el encendido de velas y circulación de vehículos. En relación con estos factores ambientales y la fase de funcionamiento del cementerio, las tres alternativas presentan el mismo riesgo ambiental. ”

4.2.2. Medidas de prevención, corrección y control. Seguimiento del plan

El epígrafe **"9) Medidas para prevenir, reducir y/o corregir los efectos negativos del medio ambiente derivados de la aplicación de la modificación. "** del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, especifica lo siguiente:

“Los posibles efectos de la modificación considerados negativos sería la pérdida de aprovechamiento del suelo pero la alternativa elegida no tiene una afección significativa atendiendo a la situación de partida en cuanto al Polígono de Expropiación nº2 de las NNSS. En cuanto al resto:

A. Sobre nivel hidrogeológico y posibles malos olores:

- Se debe atender en la fase de diseño y construcción de posible ampliación del cementerio de forma correcta a la normativa estatal y autonómica de referencia.

B. Sobre la calidad del ambiente ruralizado y el paisaje.

- Que el tratamiento de los suelos disponga de firmes naturales, vegetales o áridos que permitan la filtración de las aguas.
- Que se adopten medidas de racionalización y reciclado de las aguas, subterráneas y pluviales respectivamente.
- Que la intervención contemple medidas de integración paisajística en el perímetro y en sus volúmenes construidos.

c) Sobre el medio ambiente urbano.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDB8EWFYDACN4	PÁG. 7/20	



- La presencia de espacios libres, zona ajardinadas y arbolado en una proporción más elevada que la establecida en los estándares urbanísticos y, así, responda a los criterios de sostenibilidad.
- Que se propicie la concentración y no dispersión de los servicios funerarios complementarios, se eviten alturas innecesarias y se ordenen mediante criterios de accesibilidad, salubridad y seguridad.
- Que sea tenida en cuenta una dotación de aparcamiento público que supere con creces la reserva obligatoria establecida en la normativa urbanística y, de ese modo, se dimensione en función del cálculo estadístico del aforo en situaciones de máxima afluencia y, a la vez, integre al menos parcialmente un número determinado de plazas de garaje rotatorio equivalente a la dotación existente en las calles adyacentes.
- Que en materia de movilidad urbana sostenible, se estudia la interacción del transporte público y la red de carril-bici en las inmediaciones de la ampliación del cementerio.

D. Sobre desechos producidos.

- La correcta separación y recogida de lo desechos de conformidad con las normativa estatal, autonómica y local.
- La correcta separación y recogida de lo desechos de conformidad con las normativa estatal, autonómica y local.”

4.2.3.- Medidas específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

En el epígrafe "**10) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en andalucía.**", en el apartado del Documento Ambiental Estratégico presentado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se incluye lo siguiente:

“ a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La materia objeto de planificación no es más ni menos vulnerable tras la aprobación de la modificación.

b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

No es de aplicación ya que no hay efectos sobre el cambio climático ni a medio ni largo plazo.

c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La modificación no presenta contenidos alineados con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

La modificación no adopta ninguna medida susceptible de ser valorada con indicadores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 8/20	



e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

La modificación no presenta un impacto directo e indirecto significativo sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.”

4.3. Control y Seguimiento Ambiental del Plan

En el epígrafe “**11) Medidas para el seguimiento ambiental de la modificación.**” del Documento Ambiental Estratégico, presentado por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se incluye lo siguiente:

“No se plantean medidas para el seguimiento ambiental de la modificación al no tener ninguna afección significativa mas allá de las medidas de control ambiental que se determinen en los proyectos que la desarrollen y la ejecución de los mismos.”

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **08 de Noviembre de 2024** se emite informe por el Departamento de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”

5.2. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **25 de Noviembre de 2024** se emite informe por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

“En relación con el Documento de Avance de la Modificación Parcial n.º 42 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena Del Alcor (MP-42) denominada “Ampliación del Cementerio Municipal”, cuyo Promotor es el Ayuntamiento de Mairena del Alcor a desarrollar en el término municipal de Mairena del Alcor, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDB8EFWYDACN4	PÁG. 9/20	



5.3. Condiciones generales en Vías Pecuarias.

Con fecha **20 de Noviembre de 2024** se emite informe por el Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que :

“En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite los siguiente:

La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a dominio público pecuario.

Señalarle que consta resolución de 28 de mayo de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Colada de Ronquera, en el tramo comprendido desde su inicio en la población hasta donde la vía pecuaria tuerce a la izquierda para seguir hasta El Patriarca y la Cañada Pajarita, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. BOJA n.º 7 2001.”

5.4. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **04 de Noviembre de 2024** se emite informe por El servicio de **Infraestructuras** de esta Delegación Territorial en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“ En relación a su escrito de fecha 25/10/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU de Mairena del Alcor (Sevilla) “Ampliación del Cementerio Municipal” se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDBEWFYDACN4	PÁG. 10/20	



MarítimoTerrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU de Mairena del Alcor (Sevilla) “Ampliación del Cementerio Municipal” se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.”

Así pues, se estará a lo dispuesto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que en su momento se emita, solicitado el 25 de octubre de 2024 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y no recibido en la fecha de redacción de este Informe.

5.5. Consideraciones en materia de calidad del aire

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire*, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc.

5.6. Consideraciones en materia de contaminación acústica

De acuerdo con el artículo 42. *Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística* del *Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía*, los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada **deben incluir**, la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3.

El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de ordenación urbanística mencionados en el apartado anterior, será :

- Caracterización de la situación acústica existente en el momento de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Zonificación acústica de la zona y su compatibilidad con el instrumento urbanístico.
- La caracterización se completará, si existen, con los mapas de ruido, planes de acción, servidumbres acústicas, zonas acústicas especiales elaborados en el ámbito territorial objeto de estudio.
- Descripción de los principales focos emisores acústicos futuros conocidos y una estimación de su potencia sonora.
- Cuando proceda, medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del instrumento.

Durante la **fase de ejecución de las posibles obras** es previsible un aumento de los niveles de ruido debido al tránsito de maquinaria y a las propias labores de construcción.

Todos los **equipos emisores de ruido** estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, y estarán previstos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior del ámbito cumpla con los límites establecidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYS8EWFYDACN4	PÁG. 11/20	



5.7. Consideraciones en materia de Contaminación Lumínica

Se deberá tener en cuenta el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía, con el que se da respuesta a la necesidad de hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno en condiciones de confort y seguridad, con la oscuridad natural de la noche mediante el diseño y uso sostenibles de las instalaciones de alumbrado exterior.

Así, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, este Reglamento para la protección frente a la contaminación lumínica establece las medidas necesarias para:

- a) Prevenir, minimizar y corregir los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno.
- b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general.
- c) Promover el uso eficiente del alumbrado, sin perjuicio de la seguridad de las personas usuarias.
- d) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, principalmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.
- e) Salvaguardar la calidad del cielo y facilitar la visión del mismo, con carácter general, y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

En concreto en su artículo 25 indica que los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica que sean susceptibles de generar contaminación lumínica han de tener en cuenta e integrar los objetivos y preceptos de este Reglamento.

5.8. Consideraciones en materia de Residuos

Se deberán tener en cuenta las referencias a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Con base en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las futuras actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

Por último, se recogerá como medida preventiva que todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la **fase de construcción de las posibles obras** que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo, se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. Por último, se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDB8EWFYDACN4	PÁG. 12/20	



5.9. Consideraciones en materia de suelos contaminados

- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
- En caso de derrames o situaciones sobrevenidas que comporten riesgo de contaminación del suelo y que requieran medidas con carácter urgente, se actuará conforme al procedimiento del artículo 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo (APC) se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005 y en el Decreto 18/2015, en relación a la comunicación de datos al Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados y al resto de obligaciones establecidas. Las subestaciones eléctricas y transformadores de potencia o reactancias se consideran Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo.
- Las personas físicas o jurídicas propietarias de suelos que hayan soportado una Actividad Potencialmente Contaminante del suelo (APC), en los que se promueva un cambio de uso o la implantación de una nueva actividad, deberán presentar ante la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente, un informe histórico de situación conforme a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 18/2015, de 27 de enero.

5.10. Consideraciones en materia de patrimonio histórico

En el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La ejecución de las obras que conlleve movimiento de tierras deberá llevarse a cabo con control arqueológico, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 27 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDB8EFYDACN4	PÁG. 13/20	



De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del Cementerio Municipal”, en el término municipal de Mairena del Alcor (Sevilla) **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSDBEWFYDACN4

PÁG. 14/20





ANEXO. RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

ORGANISMO CONSULTADO
Departamento de Espacios Naturales Protegidos del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CONCEPCION GALLARDO PINTO

14/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4

PÁG. 15/20



COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: Bandeja

Fecha: la de la firma

Asunto: CONSULTA EN TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/LRR

Expediente: EAE/SE/024/2024/S

Actividad: Modificación Parcial nº 42 del PGOU – Adaptación a la LOUA de las NN.SS. Del Planeamiento Urbanístico de Mairena del Alcor “Ampliación del Cementerio Municipal”

T.M.: Mairena del Alcor (Sevilla)

☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000, competencia de este Servicio, que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Leticia Ruiz Rojo

Fdo.: Francisco Javier Herrera Gil



FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		08/11/2024	PÁGINA 1/1
LETICIA RUIZ ROJO			
VERIFICACIÓN	BndJACUPX5SZT8FUHQ56GYUEPNZ82R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 16/20	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: _____ Fecha: la de firma digital _____

Asunto: INFORME EXPEDIENTE N.º EAE/SE/0024/2024/S _____

Remitente: SERVICIO GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL _____

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. DPTO. DE PREVENCIÓN AMBIENTAL _____

En relación con el Documento de Avance de la Modificación Parcial n.º 42 de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena Del Alcor (MP-42) denominada “Ampliación del Cementerio Municipal”, cuyo Promotor es el Ayuntamiento de Mairena del Alcor a desarrollar en el término municipal de Mairena del Alcor, le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

LA TITULADA SUPERIOR

EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Cristina Fuentes Sendín
(Firmado Electrónicamente)

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro
(Firmado Electrónicamente)



ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		25/11/2024	PÁGINA 1/1
MARIA CRISTINA FUENTES SENDIN			
VERIFICACIÓN	BndJA44SCARXKZWJGHUV966DZVZTJC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYS8EWFYDACN4	PÁG. 17/20	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/MHM N.º Registro VP 1259/2024 Fecha: <la de la firma electrónica>

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/024/2024/S

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Actividad: MODIFICACIÓN PARCIAL N.º 42 DEL PGOU – ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE MAIRENA DEL ALCOR “AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Promotores: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Municipio: Mairena del Alcor (Sevilla)

Asunto: Informe sobre consulta en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

En contestación a su solicitud de petición de informe, relativo al impacto ambiental en los aspectos de la competencia de este departamento, así como de las indicaciones beneficiosas para el medio ambiente y en relación a los condicionantes específicos a considerar para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto se emite los siguiente:

La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a dominio público pecuario.

Señalarle que consta resolución de 28 de mayo de 2001 de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Colada de Ronquera, en el tramo comprendido desde su inicio en la población hasta donde la vía pecuaria tuerce a la izquierda para seguir hasta El Patriarca y la Cañada Pajarita, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla. BOJA n.º 7 2001.

SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



JULIO GARCIA MORENO		20/11/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAZE4KBJCHELHFSRRRC2X8HMEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 18/20	

Fecha : la de la firma electrónica

N/Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41058/M/24.043

S/Ref.: EAE/SE/024/2024/S

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Modificación Parcial nº 42 del PGOU de Mairena del
Alcor (Sevilla) "Ampliación del Cementerio
Municipal"

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 25/10/2024 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU de Mairena del Alcor (Sevilla) "Ampliación del Cementerio Municipal" se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS		04/11/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA82QCSAEVTC9NV8UX2BWCBD3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 19/20	



Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Parcial nº 42 del PGOU de Mairena del Alcor (Sevilla) “Ampliación del Cementerio Municipal” se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		04/11/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA82QCSAEVTC9NV8UX2BWCPBD3F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	14/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFS3EFFMSXPTWYSD8EWFYDACN4	PÁG. 20/20	